

GLOSARIO

TÉRMINOS DE LA METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN MULTIDIMENSIONAL DE LA POBREZA EN MÉXICO

■ CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN

El derecho a la alimentación es el derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla (OACDH, 2004). No padecer hambre es el mínimo nivel que debe estar garantizado dentro del derecho a la alimentación.

A fin de contar con una medida que refleje con la mayor precisión posible la existencia de limitaciones significativas en el ejercicio del derecho a la alimentación, se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación a los hogares que:

- presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo.

El grado de inseguridad alimentaria refleja el proceso que comienza con la reducción en el consumo de calorías, primero entre los adultos y luego entre los niños. Esta reducción es leve al comienzo, pero puede llevar al hambre, primero entre los adultos, y eventualmente entre los niños.

■ CARENCIA POR ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL

La seguridad social puede ser definida como el conjunto de mecanismos diseñados para garantizar los medios de subsistencia de los individuos y sus familias ante eventualidades como accidentes o enfermedades, o ante circunstancias socialmente reconocidas como la vejez y el embarazo. La exclusión de los mecanismos sociales de protección vulnera la capacidad de los individuos para enfrentar contingencias fuera de su control que pueden disminuir significativamente su nivel de vida y el de sus familias (CEPAL, 2006).

Es posible identificar a la población con carencia por acceso a la seguridad social de acuerdo con los siguientes criterios:¹

- para la población trabajadora asalariada, se considera que no tiene carencia en esta dimensión si dispone de las prestaciones de servicios médicos, incapacidad con goce de sueldo y SAR o Afore;

¹En este indicador se identifica a la población que no presenta carencia para simplificar la exposición de los criterios.

- para la población trabajadora independiente se considera que no tiene carencia por acceso a la seguridad social cuando disponga de servicios médicos como prestación laboral o por contratación voluntaria al régimen obligatorio del IMSS, y además disponga de SAR o Afore;
- para la población en general se considera que no tiene carencia cuando goce de alguna jubilación o pensión, o sea familiar de una persona dentro o fuera del hogar con acceso a la seguridad social;
- en el caso de la población en edad de jubilación (65 años y más), se considera que no tiene carencia por acceso a la seguridad social si es beneficiario de algún programa social de pensiones para adultos mayores, y
- la población que no cumpla con al menos uno de los criterios mencionados anteriormente, se considera en situación de carencia por acceso a la seguridad social.

■ CARENIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA²

De acuerdo con los criterios propuestos por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), se considera como población en situación de carencia por servicios básicos en la vivienda a las personas que residan en viviendas con al menos una de las siguientes características:

- el agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa, o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante;
- no cuentan con servicio de drenaje, o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta; o,
- no disponen de energía eléctrica.

■ CARENIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

El Artículo Cuarto de la Constitución establece que toda la población mexicana tiene derecho a la protección de la salud. En términos de la Ley General de Salud (LGS), este derecho constitucional se refiere al derecho de todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud (artículo 77 bis1 de la LGS).

² Para la construcción de este indicador, CONEVAL puso a consideración de la CONAVI la inclusión de las siguientes variables: dotación y frecuencia de agua, disponibilidad de drenaje, disponibilidad de escusado, uso exclusivo del sanitario, admisión de agua en el sanitario, disponibilidad de electricidad, eliminación de basura y combustible utilizado para cocinar. La selección final de los indicadores y variables obedece a las recomendaciones de la CONAVI.

A partir de los criterios legales, se considera que una persona se encuentra en situación de carencia por acceso a los servicios de salud cuando:

- no cuente con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que preste servicios médicos, incluyendo al Seguro Popular, a las instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE federal o estatal, PEMEX, Ejército o Marina) o los servicios médicos privados.

■ CARENCIA POR CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA

El entorno físico en el que habitan las personas tiene una influencia determinante en su calidad de vida, especialmente el espacio donde se desarrolla la vida cotidiana y social más próxima, es decir, la vivienda. La CONAVI propuso al CONEVAL analizar la carencia en esta dimensión en dos subdimensiones: el material de construcción de la vivienda y sus espacios. En el caso del material de construcción, la CONAVI propuso utilizar información sobre el material de pisos, techos y muros; en el caso de los espacios propuso evaluar el grado de hacinamiento. De acuerdo con estos criterios se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten al menos una de las siguientes características:

- el material de los pisos de la vivienda es de tierra;
- el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos;
- el material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho, o
- la razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor o igual que 2.5.

■ CARENCIA POR REZAGO EDUCATIVO

De acuerdo con la Norma de Escolaridad Obligatoria del Estado Mexicano (NEOEM) se considera con carencia por rezago educativo a la población que cumpla los siguientes criterios:

- tiene 3 a 15 años, no cuenta con la educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal; o,
- tiene 16 años o más, nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (primaria completa), o,
- tiene 16 años o más, nació a partir de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria (secundaria completa).

■ DERECHOS SOCIALES

Se considera al conjunto de los derechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

■ GRADO DE COHESIÓN SOCIAL

Dada la profusión de conceptos asociados a la cohesión social, durante el proceso de definición de la metodología, la medición de esta dimensión se realizará a través de cuatro indicadores que los especialistas consideraron asociados a la cohesión social: desigualdad económica, polarización social, redes sociales y razón del ingreso.

■ INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL

Son cada uno de los indicadores asociados al espacio de derechos sociales, los cuales toman el valor de 1 si una persona presenta carencia y 0 cuando no la presenta. Estos indicadores identifican a la población que no cuenta con los elementos mínimos esenciales del indicador correspondiente, por lo que aun si una persona no presenta una carencia determinada, no puede decirse que tiene asegurado el ejercicio pleno del derecho al que corresponda.

■ ÍNDICE DE PRIVACIÓN SOCIAL

Este índice se construye para cada persona a partir de la suma de los seis indicadores asociados a las carencias sociales. Se considera que una persona experimenta carencias en el espacio de los derechos sociales cuando el valor del índice de privación social sea mayor que cero, es decir, cuando experimenta al menos una de las seis carencias.

■ LÍNEA DE BIENESTAR

Permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas (alimentarias y no alimentarias).

■ LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO

Permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no podría adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.

■ MEDIDAS DE INCIDENCIA

Las medidas de incidencia de pobreza refieren al porcentaje de la población o de un grupo de población específico que padece algún tipo de carencia económica o social.

■ MEDIDAS DE PROFUNDIDAD

Las medidas de profundidad permiten conocer el número promedio de carencias de la población. La medida de incidencia sólo nos indica la extensión de la problemática de la pobreza (cuánta población en pobreza multidimensional hay), la medida de profundidad nos permite saber, además, cuántas carencias tienen en promedio. De esta forma es posible distinguir de una situación en que toda la población pobre multidimensional presenta las seis carencias sociales, de una en la que sólo tienen una sola carencia.

■ NO POBRE MULTIDIMENSIONAL Y NO VULNERABLE

Población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene carencia social alguna.

■ POBREZA MULTIDIMENSIONAL

Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando presenta al menos una carencia social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

■ POBREZA MULTIDIMENSIONAL EXTREMA

Población que presenta al menos tres de las seis carencias sociales y dispone de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

■ VULNERABLES POR CARENCIAS SOCIALES

Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

■ VULNERABLES POR INGRESOS

Población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.